



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14614444-APN-FMSE#MD Ref. Adquisición de marlo molido, con destino a la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”.

VISTO el EX-2021-14614444-APN-FMSE#MD y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Requerimiento de Compra N° REC-2021-FLB-019, de fecha 11 de enero de 2021, se generó el llamado a la Contratación Abreviada N° CAB-2021-FLB-006, tendiente a la adquisición de marlo molido, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con destino a la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”.

Que se ha efectuado la publicidad de la convocatoria mediante el sitio web de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado y se enviaron invitaciones a diversas empresas del rubro.

Que en fecha 05 de marzo de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas mediante el cual se acreditó la presentación de dos propuestas correspondientes a: “Roque D’aloia S.A.C.I. y F.”, C.U.I.T. N° 30-53807023-4, monto total de la oferta: dólares cuatro mil novecientos con cincuenta centavos (u\$s 4.900,50) y Fucile Ariel Fernando, C.U.I.T. N° 20-26052164-1, monto total de la oferta: pesos cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos (\$ 479.900,00).

Que teniendo en cuenta las especificaciones técnicas necesarias para la contratación en cuestión el área requirente ha elaborado un informe detallando que las ofertas presentadas se ajustan técnicamente a lo solicitado.

Que la Gerencia de Compras de FMSE realizó una recomendación, sugiriendo adjudicar la presente Contratación Abreviada a favor de "Roque D'aloia S.A.C.I. y F." por un monto total de dólares cuatro mil novecientos con cincuenta centavos (u\$s 4.900,50), ello toda vez que su oferta se ajusta técnica y formalmente a lo solicitado.

Que no obstante lo expuesto, analizado el trámite por parte de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de FMSE, se observó que la cotización efectuada por el pre-adjudicatario no satisface las exigencias requeridas en las bases del llamado.

Que atento a lo expuesto, la Gerencia de Compras y Contrataciones de FMSE realizó un informe de carácter rectificatorio, en el que sugiere declarar fracasado el llamado a la Contratación Abreviada N° CAB-2021-FLB-006, toda vez que la cotización presentada por el oferente Roque D'aloia S.A.C.I. y F., resulta contraria al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que la muestra presentada por el oferente Fucile Ariel Fernando, no se ajusta técnicamente a lo solicitado. Por ello, se manifiesta que se realizará una segunda convocatoria.

Que atento a lo expuesto, se ha efectuado la nueva publicidad de la convocatoria mediante el sitio web de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado y se enviaron invitaciones a diversas empresas del rubro.

Que en fecha 01 de junio de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas mediante el cual se acreditó la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas: "Roque D'aloia S.A.C.I. y F.", C.U.I.T. N° 30-53807023-4, y "Fucile Ariel Fernando", C.U.I.T. N° 20-26052164-1.

Que teniendo en cuenta las especificaciones técnicas necesarias para la contratación en cuestión el área requirente ha elaborado, con fecha 07 de junio de 2021, un informe detallando que la única oferta que se ajusta a lo requerido es la de "Roque D'aloia S.A.C.I. y F".

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de constatar el cumplimiento de los recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sugiere adjudicar el segundo llamado a la presente Contratación Abreviada a la propuesta presentada por la firma "Roque D'aloia S.A.C.I. y F.", por la suma de dólares cuatro mil novecientos con cincuenta centavos (u\$s 4.900,50). Ello toda vez que la oferta se ajusta técnica y formalmente a lo solicitado.

Que luce el ajuste definitivo del gasto efectuado por la Gerencia Ejecutiva de Administración.

Que por el Decreto N° 104/19 del 1° de febrero de 2019, el PEN dispuso la transformación de la DGFM en Fabricaciones Militares Sociedad del Estado siendo que, luego de cumplimentados los recaudos pertinentes de ley, quedó inscripta como tal en la Inspección General de Justicia bajo el número 21742 del Libro 97 de Sociedades por Acciones con fecha 23 de octubre de 2019.

Que mediante el Decreto N° 169 del 20 de febrero de 2020, se designaron como directores

titulares de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO a los señores Iván Carlos DURIGÓN (D.N.I. N° 20.077.598), Demián Tupac PANIGO (D.N.I. N° 24.040.864) y Waldemar Enrique VIZZO (D.N.I. N° 14.307.470) por un período de tres ejercicios.

Que por Asamblea General Ordinaria del 21 de febrero del 2020, el Dr. Iván Carlos Durigón fue designado Presidente de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que conforme las actas emitidas por el Directorio de FMSE, habrá de sustituirse la resolución que otrora fuera competencia del representante legal (Interventor) de la DGFM por la del Señor Presidente del Directorio o quien lo reemplace en su ausencia, más un Director con opinión coincidente.

Que por ello y de conformidad con las previsiones antedichas,

EL PRESIDENTE

DE FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Abreviada N° CAB-2021-FLB-006.

ARTÍCULO 2º.- Declarase fracasado el primer llamado a la Contratación Abreviada N° CAB-2021-FLB-006 por las cuestiones expresadas en los Considerandos de la presente Resolución, autorizándose por ello la realización de una segunda convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el procedimiento de selección llevado a cabo en el segundo llamado a la Contratación Abreviada N° CAB-2021-FLB-006.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar en un todo de acuerdo con las especificaciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el segundo llamado a la Contratación Abreviada N° CAB-2021-FLB-006 a la firma "Roque D'aloia S.A.C.I. y F.", C.U.I.T. N° 30-53807023-4, monto total de la oferta: dólares cuatro mil novecientos con cincuenta centavos (u\$s 4.900,50). Forma de pago: 30 días de fecha de factura y certificado de recepción conforme. Lugar de entrega: depósito proveedor: Bermúdez 1271 C.A.B.A. Plazo de entrega: 15 días hábiles.

ARTÍCULO 5º.- Ratifíquese la Comisión de Recepción designada oportunamente, toda vez que mediante RESOL-2018-210-DGFM#MD de fecha 27 de septiembre de 2018, se estableció que la misma quedara conformada de la siguiente manera: Titulares: Martinez, Fabio Rubén – (DNI N° 23.831.997); Giuliano, Elisa – (DNI N° 28.571.233); Acosta, Romina Elizabeth (DNI N°

28.098.801) Suplentes: Ibanus, Hernán Ricardo – (DNI N° 31.116.350); Peralta, Martín – (DNI N° 24.063.789); Fenoglio, José – (DNI N° 32.726.123).

ARTÍCULO 6º.- Delegase la facultad de autorización para la suscripción de la orden de compra que correspondiera emitirse en el marco de la Contratación Abreviada N° CAB-2021-FLB-006 al titular de la Gerencia de Compras y Contrataciones de FMSE.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.